



NUR <11001-60-00-013-2016-05277-00
Ubicación 30322
Condenado JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ
C.C # 1024472559

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 30 DE ABRIL DE 2021, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-013-2016-05277-00
Ubicación 30322
Condenado JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ
C.C # 1024472559

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Radicado No. 11001-60-00-013-2016-05277-00 (30322)
Condenado: JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ
Cedula: 1.024.472.559
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO
Reclusión: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ - COMEB
Norma: LEY 906 DE 2004
Defensor: Dr. DAVID HUMBERTO RONCANCIO - CALLE 12 B No. 7 - 80 of. 534
Decisión: P: NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA
Interlocutorio: 497



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Conforme a la petición que realizó el condenado, procede el Despacho a verificar la procedencia de sustitución de prisión intramural por domiciliaria a favor del penado **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**, bajo los parámetros del artículo 38 G de la Ley 599 de 2000 adicionado por la Ley 1709 de 2014.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 Mediante sentencia del 1º de octubre de 2018, el Juzgado 25 Penal Municipal con Función de Conocimiento de la ciudad, condenó a **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ** a la pena principal de 72 meses de prisión, al encontrarlo penalmente responsable en calidad de autor del concurso de la conducta punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO; y a la pena accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 6 de febrero de 2019, confirmó en su integridad la sentencia de primera instancia.

2.3 El 22 de abril de 2019, el Despacho avocó conocimiento de estas diligencias.

2.4. El penado **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ** ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias en dos oportunidades:

1. Del 12 al 13 de mayo al de 2016.
2. Del 14 de agosto de 2018 a la fecha.

2.5. Dentro de la presente diligencias se le ha reconocido al condenado los siguientes lapsos por concepto de redención de pena:

FECHA DEL AUTO	REDENCIÓN	
	MESES	DÍAS
17 de noviembre de 2020	4	4
30 de abril de 2021	0	29
TOTAL	5 MESES Y 3 DÍAS	

3. CONSIDERACIONES

3.1. PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el condenado cumple los requisitos legales previstos en el artículo 38 G del Código Penal, para acceder al sustituto de la prisión domiciliaria.

3.2.- Para los fines de la decisión que ocupa la atención de esta Funcionaria, oportuno es traer a colación el contenido del artículo 38 G adicionado por la Ley 1709 de 2014 y modificado por el artículo 4º de la Ley 2014 de 2019, en aras de verificar si la realidad procesal, se ajusta a la hipótesis allí establecida, que al tenor literal reza:

*"(...) **ARTÍCULO 38G.** <Ver Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos del presente código: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido; uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2 del artículo 376; peculado por apropiación; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; enriquecimiento ilícito; prevaricato por acción; falso testimonio; soborno; soborno en la actuación penal; amenazas a testigo; ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio; en los delitos que afecten el patrimonio del Estado (...)"*

Resulta necesario señalar que para acceder al mecanismo sustitutivo deprecado, es menester que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la norma transcrita, que se traducen en requisitos meramente objetivos, pues la adición realizada al Código Penal, por la Ley 1709 de 2014 y modificado por el artículo 4º de la Ley 2014 de 2019, en punto a la prisión domiciliaria del artículo 38 G, no condicionó su concesión a la valoración subjetiva que pudiera realizar el Juez Ejecutor, frente a las condiciones personales, familiares o sociales del penado; sino únicamente al cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en la norma, a saber, el cumplimiento de la mitad de la condena, que el delito no esté excluido y que el penado cuente con arraigo familiar y social.

Lo anterior, bajo el entendido que el espíritu normativo de la Ley 1709 de 2014, estuvo encaminado a la creación de medidas para descongestionar las cárceles, atendiendo el alto índice de hacinamiento reportado en los últimos años.

Tan objetiva resulta la norma, que no opera ni siquiera la prohibición del artículo 68 A del Código Penal, atinente a los antecedentes penales que registre el penado dentro de los cinco años anteriores, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 68 A del Código penal, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014.

Conforme lo expuesto, no otro asunto se impone para el Juez Ejecutor, que la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos, para decidir si procede o no el mecanismo sustitutivo, conforme lo prevé el artículo 5º de la Ley 1709 de 2014.

Descendiendo al caso bajo estudio, advierte el Despacho que **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**, fue condenado por los delitos de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO**, el cual no está excluido por el legislador para la procedencia del sustituto reseñado y tampoco se advierte que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima.

Consecuente con lo indicado, se tiene que respecto al **primero** de los requisitos exigidos, esto es, que **se haya cumplido la mitad de la condena**, tenemos que **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**, fue condenado a la pena principal de 72 meses de prisión, que se encuentra privado de

la libertad desde el 14 de agosto de 2018, aunados a dos (2) días que permaneció detenido en los albores del proceso y 5 meses 3 días reconocidos por concepto de redención de pena, es decir, que el condenado ha permanecido cumpliendo la pena de manera intramural, por lo que hasta la calenda de esta providencia lleva como tiempo físico y redimiendo **37 MESES Y 21 DÍAS**, de donde se infiere que ha superado, la mitad de la condena impuesta (72 meses) la cual equivale a 36 meses.

Establecido el cumplimiento del primer factor previsto en la norma en cita, es necesario adentrarnos en el estudio de la segunda exigencia, atinente a que **concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38 B** que disponen lo siguiente:

"...Artículo 38 B. Requisitos para conceder la prisión domiciliaria. Son requisitos para conceder la prisión domiciliaria: (...)

3. Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.

En todo caso corresponde al juez de conocimiento, que imponga la medida, establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación la existencia o inexistencia del arraigo.

4. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No cambiar de residencia sin autorización previa del funcionario judicial;*
- b) Que dentro del término que fije el juez sean reparados los daños ocasionados con el delito. El pago de la indemnización debe asegurarse mediante garantía personal, real, bancaria o mediante acuerdo con la víctima, salvo que demuestre insolvencia;*
- c) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello;*
- d) Permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión. Además deberá cumplir las condiciones de seguridad que le hayan sido impuestas en la sentencia, las contenidas en los reglamentos del Inpec para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiere el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad....."*
(Negrillas fuera del texto)

Frente al arraigo familiar y social de **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**, encuentra el Despacho que de la sentencia condenatoria se reseñó que nació el 91 de abril de 1987 en esta ciudad, hijo de LUIS EDUARDO y NANCY, estado civil unión libre y de ocupación mercaderista.

No obstante lo anterior, de la revisión del paginario se advirtió que la documentación aportada al expediente, no son suficientes para acreditar demostrar el arraigo social y familiar del penado, factor necesario para la concesión de la prisión domiciliaria que trata el art. 38G del Código Penal.

Es así que, no se advierte información de tipo social que revele proyección de estudio y/o trabajo, su desenvolvimiento y conducta social, y las actividades realizadas antes de su privación de libertad, y si contribuía de alguna manera productiva a la sociedad. Por manera que poco y nada se sabe de tales actividades y de su desenvolvimiento social que permitan inferir que cuenta con un arraigo de tipo social, ni tampoco familiar.

En consecuencia, atendiendo que el requisito atinente al arraigo familiar y social NO se encuentra satisfecho, por manera que no se encuentra acreditado el requisito previsto en el numeral 3º del artículo 38 B del Código Penal modificado por la Ley 1709 de 2014, se negará el sustituto de prisión domiciliaria regulado en el artículo 38 G ibídem a **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**.

• OTRAS DETERMINACIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a estudiar nuevamente la concesión del referido sustituto penal contenido en el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, se ordena:

— **Por el área de Asistencia Social:**

Designe asistente social para practique diligencia domiciliaria en la **CARRERA 51 F No. 26 SUR - 48 PISO 1 DE ESTA CIUDAD**, número celular 3202269990 - 3224173878 - 3222598177, con la finalidad de que verifiquen:

- El tipo de vínculo que existe entre el sentenciado y las personas que habitan la propiedad y si las mismas aceptan que en dicho lugar **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ** continúe purgando la pena que le fue impuesta.
- Con qué ingresos y bienes cuenta la familia y en especial las personas que tendrán bajo su responsabilidad la manutención del procesado.
- Lo demás que considere pertinente frente a la verificación del arraigo familiar y social del penado, en aras de brindar al despacho elementos de juicio para el estudio de la prisión domiciliaria.

- **Por el Centro de Servicios:**

1.- Oficiar a la DIJIN de la Policía Nacional, para que remita los antecedentes penales del condenado **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ**.

2.- Informar al sentenciado que una vez se remita al Despacho la documentación solicitada, se procederá a emitir las órdenes pertinentes para efectuar un nuevo estudio de la prisión domiciliaria que tratara el art 38G del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIONES DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ, la prisión domiciliaria conforme a lo dispuesto en el artículo 38 G del Código Penal adicionado por la Ley 1709 de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad.

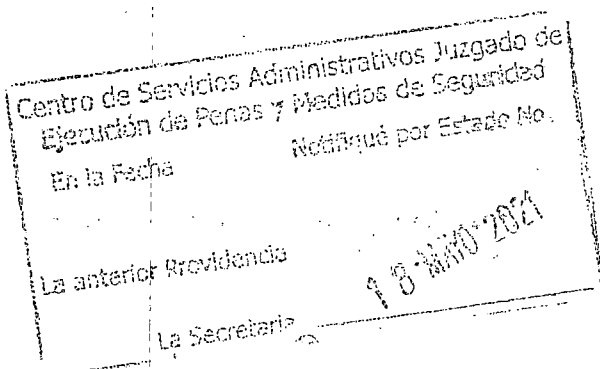
TERCERO: dese cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

JSLL



COD ACTUACIÓN	1. INGRESOS	2. EGRESOS
12	1.1	2.1



**JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P2.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 30322,

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 30-Mar-24

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

05-03-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

Javier alonso rojas R.

CC:

1024472559

TD:

100451

HUELLA DACTILAR:



De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 4:55 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE RECURSO 30322-28 DESPACHO ATF
Datos adjuntos: RECUSO DE REPOSICION PICOTA.pdf; pruebas..pdf; PRUEBAS II.pdf
Importancia: Alta

Buen día

Comedidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 4:34 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: RECURSO 11001600001320160527700

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, May 10, 2021 4:33:23 PM
To: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: RECURSO 11001600001320160527700

**JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10 de MAYO de 2021

Remito para su trámite.

Cordialmente,

Eliana del Pilar Sáenz Pachón

Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Calle 11 No 9 A-24 Piso 6 Edificio Kasser
ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3340646

De: javier rojas <rojaselgalan@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 15:49

Para: Juzgado 28 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO 11001600001320160527700

Buenas Tardes

Me permito por este medio interponer recurso de REPOSICION en contra del auto del 30 de abril de 2021 emitido por su despacho,
de manera atenta quedo pendiente a cualquier observación.
Agradezco la atención prestada

Favor dar acuse de recibido

Atentamente,

JAVIER ALONSO ROJAS PÉREZ

C.C 1.024.472.559, expedida en Bogotá

T.D 100451

NUI 1034190

PABELLON # 2

ESTRUCTURA 1

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor (a)

JUEZ 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: Radicado: 11001600001320160527700

CONDENADO: Javier Alonso Rojas Pérez, C,C 1024472559, número interno 1034190, TD 100451

DELITO: Hurto calificado y agravado

PENA: 06 Años, 00 meses, 00 días

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

JAVIER ALONSO ROJAS PÉREZ, identificado con número de cédula 1024472559, expedida en Bogotá, privado de la libertad en la penitenciaría de la picota en el patio, estructura 1, patio 2, en atención al auto de fecha 30 de abril de 2021, emitido por su honorable despacho, estando en el término legal, amablemente presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la decisión allí adoptada.

El presente recurso lo sustentó de la siguiente manera

Decisión adoptada en el fallo:

La solicitud de la sustitución de prisión intramural por domiciliaria a favor del suscrito, bajo los parámetros del artículo 38 G de la ley 599 de 2000, adicionado por la ley 1709 de 2014, el cual fue negada en atención a no satisfacer los requisitos exigidos objetivos, de conformidad al artículo 5º de la ley 1709 de 2014.

A los hechos y Razones de inconformidad

En el fallo, el despacho decidió negar la solicitud por que aduce que el suscrito no allegó arraigo familiar y social, factor necesario para la concesión de la prisión domiciliaria, me permito allegar lo exigido para que se reponga la decisión adoptada por su honorable despacho en auto de fecha 30 de abril de 2021 o subsidiariamente se estudie nuevamente la solicitud realizada junto con el aporte de lo exigido por su honorable despacho.

DEL ARRAIGO FAMILIAR

- 1- El suscrito es padre cabeza de familia de tres menores de edad a quien les asiste el derecho fundamental al AMOR (Reconocido, entre otras, por la Sentencia T 311 de 2017, Corte Constitucional), mis menores hijos que se encuentran en espera de volver a verme, para recibir el amor y protección que de manera habitual les brindaba, a continuación, enunciaré a mis hijos menores de edad:
 - a) Joan Sebastián Rojas Montealegre, identificado con NUIP: 1028885464, indicativo serial, 42669121, de la Registraduría de Kennedy.
 - b) Sara Valentina Rojas Montealegre, identificada con NUIP: 1013128922, indicativo serial 43616414, de la notaria 53 del círculo de Bogotá.
 - c) Dilan Santiago Rojas Santiago, identificado con NUIP: 1222210791, indicativo serial 54938128, de la Registraduría de chapinero Bogotá.
- 2- Declaración extrajuicio en notaria 57 del círculo de Bogotá, de Marleiby Ximena Gonzales Rincón, identificada con número de cédula de ciudadanía 1016029021, mi actual compañera permanente, quien declara bajo gravedad de juramento que hemos compartido una unión donde se procreó uno de los menores mencionados.
- 3- Declaración extrajuicio en la notaria 53 del círculo de Bogotá, de Marcela Montealegre Celis, identificada con número de cédula de ciudadanía 1.024.502.103, expedida en Bogotá, quien es madre de mis dos menores hijos, Joan Sebastián Rojas Montealegre y Sara Valentina Rojas Montealegre, quien declara que mis menores hijos necesitan de mi compañía y mi amor.
- 4- Declaración extrajuicio en la notaria 53 del círculo de Bogotá, de mi hermana, Marcela Rocío Rojas Pérez, que declara bajo gravedad de juramento que apoyara con mi manutención para poder purgar mi condena en el domicilio ya antes enunciado.
- 5- Declaración extrajuicio en la notaria 57 del círculo de Bogotá, de mi progenitora, el cual declara bajo gravedad de juramento que se hará cargo de mi sustento cuando se me otorgue la prisión domiciliaria.
- 6- Aceptación por escrito de mi hermano, Carlos Andrés Rojas Pérez, identificado con número de cédula 80.857.821, para compartir vivienda.

DEL ARRAIGO SOCIAL

- 1- 17 firmas de personas que certifican que no me he metido nunca con mi comunidad y que me destaco por ser un buen vecino.
- 2- Declaración extrajuicio en la notaria 53 del círculo de Bogotá, del señor José Martín Buitrago Madero, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.350.450, expedida en Bogotá, donde declara bajo gravedad de juramento

que me conoce hace 25 años siendo una persona respetuosa y cumplidora con mis deberes y con excelentes cualidades humanas.

Téngase en cuenta para mi arraigo la nueva dirección de mi domicilio el cual es la siguiente carrera 51 F # 26 sur 48, piso 2, dirección en donde terminaré de purgar mi condena, y a su vez actualizar los números de contacto de mis familiares

- Nancy Pérez Castro C.C 39.641.948, Teléfono 3227939032 "madre"
- Marcela Rocío Rojas Pérez C.C 53.009.324, teléfono 3143924285 "hermana"
- Carlos Andrés Rojas Pérez C.C 80.857.821, teléfono 3144392179 "hermano"

PRUEBAS

- 1- Registro civil de nacimiento de Joan Sebastián Rojas Montealegre
- 2- Registro civil de nacimiento de Sara Valentina Rojas Montealegre
- 3- Registro civil de nacimiento de Dilan Santiago Rojas González
- 4- Declaración extrajuicio de mi progenitora Nancy Pérez Castro
- 5- Declaración extrajuicio de mi compañera permanente Marleiby Ximena González Rincón
- 6- Declaración extrajuicio del señor José Martín Buitrago Madero, vecino de mi comunidad
- 7- Listado de firmas de vecinos de mi comunidad
- 8- Fotocopias de recibos públicos del domicilio donde voy a purgar mi pena.

En atención a lo anteriormente escrito y las pruebas aportadas, solicito amablemente de forma principal lo siguiente:

- 1- **REPONER** el auto de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de sustitución de prisión intramural por prisión domiciliaria.
- 2- **CONCEDER**, al suscrito el beneficio de la sustitución de prisión intramural por prisión domiciliaria por cumplir con los requisitos de ley,

De forma subsidiaria solicito amablemente lo siguiente:

Dar nuevamente estudio a la solicitud objeto de estudio, teniendo en cuenta los nuevos elementos de prueba aportados.

Lo anterior con el ánimo de dar celeridad y economía procesal al trámite, como quiera que, de ser negada la presente solicitud, se presentaría nuevamente para su estudio con las pruebas que se allegan, lo que supone un desgaste innecesario para la administración de justicia.

A su vez, solicito a su honorable despacho que se tengan en cuenta, para trámite administrativo en el INPEC, las fotografías de la vivienda donde voy a continuar

purgando mi pena, en la dirección Carrera 51 F # 26 SUR – 48 Piso 2, recibos de servicios públicos de agua y luz donde se corrobora mi dirección.

ANEXOS

Todas las del libelo de las pruebas.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la pronta respuesta a mi solicitud

Del señor juez,

JAVIER ALONSO ROJAS PÉREZ

C.C 1.024,472.559, expedida en Bogotá

TD 100451

UNI 1034190

PABELLON # 2

ESTRUCTURA 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1028885464

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 42669121
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
de nacimiento ☒ Matrimonio ☐ Primum ☐ Conyugal ☐ Casamiento ☐ Inapetencia de Familia ☐ Código A C Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Zona Inscripción de Población
REGISTRADURIA DE KENNEDY - H DE O KENNEDY COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOT

Datos del inscrito
Primer Apellido: ROJAS
Segundo Apellido: MONTEALEGRE
Nombre(s): JOAN SEBASTIAN
Fecha de nacimiento: 2009-11-04
Sexo (en letras): M
Grupo sanguíneo: B
Pástor (H):
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Zona Inscripción de Población): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 50040952-0

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos: MONTEALEGRE CELIS GINA MARCELA
Documento de identificación (Clase y número): TARJETA DE IDENTIDAD 90021351715
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos: ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO
Documento de identificación (Clase y número): CREDULA DE CIUDADANIA 1024472559
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO
Documento de identificación (Clase y número): CREDULA DE CIUDADANIA 1024472559
Firma: Javier alonso Rojas P.

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Fecha de inscripción: Año 2009 Mes ENE Día 04
Nombre y firma del funcionario que autoriza: FLAMINIO VELASQUEZ URREGO

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Javier alonso Rojas Pérez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013128922

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43616414
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
de nacimiento ☐ Matrimonio ☒ Primum ☐ Conyugal ☐ Casamiento ☐ Inapetencia de Familia ☐ Código A C Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Zona Inscripción de Población
NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Datos del inscrito
Primer Apellido: ROJAS
Segundo Apellido: MONTEALEGRE
Nombre(s): SARA VALENTINA
Fecha de nacimiento: 2009-11-04
Sexo (en letras): F
Grupo sanguíneo:
Pástor (H):
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Zona Inscripción de Población): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 50022459-7

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos: MONTEALEGRE CELIS GINA MARCELA
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.024.502.103
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos: ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.024.472.559
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.024.472.559
Firma:
Espacio para notas:
Fecha de inscripción: Año 2009 Mes NOV Día 27

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos tercer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos cuarto testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos quinto testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos sexto testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos séptimo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

Datos octavo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:
Espacio para notas:
Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EDUARDO VERGARA

COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL Art. 115 Dcto. 1260 - 70 y Art. 1º Dcto. 278 - 72

PARA ACREDITAR PARENTESCO EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. a los 04 NOV. 2009

RAFAEL ALFONSO ORTEGA ROZO

Registrador Auxiliar de Kennedy

Ciudad Kennedy Loc. 08

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUJP 1.222.210.791 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo 54938128

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código B V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHAPINERO - CL CAFAM - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido **ROJAS** Segundo Apellido **GONZALEZ**

Nombre(s) **DILAN SANTIAGO**

Fecha de nacimiento Año **2015** Mes **SEP** Día **21** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo **53071113 - 4**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **GONZALEZ RINCON MARLEIBY XIMENA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.016.029.021** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.024.472.559** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.024.472.559** Firma **Javier Alonso Perez**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2015** Mes **SEP** Día **21** Nombre y firma del funcionario que autoriza **ERIKA MARTINEZ DE LA CRUZ - REGIS**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **Javier Alonso Perez**

Firma **Javier Alonso Perez**

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

21-SEP-2015 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 100 FOLIO 088



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA SE EXPIDE PARA

Escaneado con Cam

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 TEL: 7416233

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2883

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a 6 de Mayo de 2021, ante mí, **LEON GUILLERMO PICO MORA**, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO, compareció: **GONZALEZ RINCON MARLEIBY XIMENA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1016029021, de estado civil Unión Marital de Hecho y ocupación empleado(a), con domicilio en la DG 69 A # 18P-38 SUR, TEL: 3043273621. Solicito al señor notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que convivo en unión marital de hecho desde hace 6 años, con el señor **ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía 1024472559 de Bogotá, compartiendo mesa, lecho y techo de manera permanente e ininterrumpida, de cuya unión procreamos un hijo de nombre: **DILAN SANTIAGO ROJAS GONZALEZ**, identificado con registro civil 1222210791, de 5 años de edad, quien depende económicamente de los ingresos de su padre.

No siendo otro objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

Esta DECLARACION será presentada con destino a: **QUIEN INTERESE**.

DERECHOS NOTARIALES: 13.800 IVA: 2.622 = 16.422

DECLARANTE (S),

Huella Índice Derecho



Ximena Gonzalez Rincon
GONZALEZ RINCON MARLEIBY XIMENA
C.C. 1016029021

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO
(Resolución No. 3598 del 26 de Abril de 2021, de la S.N.R.)

Mery D.

Escaneado con Cam

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 TEL: 7416233

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2926

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a 7 de Mayo de 2021, ante mi, LEON GUILLERMO PICO MORA, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO, compareció: PEREZ CASTRO NANCY, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 39641948, de estado civil Soltero(a) y ocupación, con domicilio en la CRA 51 F # 26 SUR-48 PISO 2, TEL: 3227939032. Solicito al señor notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.-----

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a) para rendir esta declaración la cual es cierta.-----

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento, en calidad de madre del señor ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía 1024472559 de Bogotá TD 100451 y NUI 1034190, Penitenciaria Picota, Estructura 1, Patio 2, que me haré responsable de él, cuando se le otorgue el beneficio de la domiciliaria, ya que vivirá conmigo bajo el mismo techo en la dirección mencionada, en la ciudad de Bogotá.-----

No siendo otro objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Esta DECLARACION será presentada con destino a: QUIEN INTERESE.

DERECHOS NOTARIALES: 13.800 IVA: 2.622 = 16.422

DECLARANTE (S),

Huella Índice Derecho



NANCY PEREZ CASTRO
PEREZ CASTRO NANCY
C.C. 39641948



LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO
(Resolución No. 3598 del 26 de Abril de 2021, de la S.N.R.)

Mery D

Bogotá

Mayo 05 del 2021

Las Personas que a continuación Firman, Certifican
Que el señor: Javier Alonso Rojas Pérez
Identificado con cedula N° 1.024.472.559 lo conocen
De vista y trato; que es un buen vecino que se
conoce como un Padre ejemplar de Familia y
Respeto a toda la comunidad.

Liliana Canionza	1.098.967.412	313-4959836
Laura Zapata	7.037167374	315-3698741
Andrey Prieto	7.033873944	322-274 8851
Jhivier Gomez	1025521436	3183096017
Jose Builogo	79.350.450	313-3387358
Diego Zapata	53.461.812	302-4448329
Diana Puyblin	51.826-421	322-3307420

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

Bogotá Mayo 05 del 2021

Las personas que a continuación firman
Certifican que el señor Javier Alonso
Rojas Perez identificado con cedula
de ciudadanía N° 1.024.472.559 lo conocen
de vista y trato que es un buen vecino
que se conoce como un padre de familia
y respeto a toda la comunidad.

Elita Anyeli Gonzalez Rincon - 1018476023 - 314 8004717

Ricardo Echevarra R. - 80.896.122 - 319 7153844

ANGELICA SILVA - 1024479240 - 3197123496

Isabel Rincon - 20736233 - 321 246 8824

Ramiro Gonzalez - 80736233 - 311 4886596

Johana Guerra. - 52.729913 - 320381096

Andrés Guerrero S. - 71808953 - 3214063335.

Jefferson Rodriguez - 1004275124 - 314 4169219

Ximeno Gonzalez - 1016029021 - 3043273621

Alexander Varela - 80.084.708 - 312-2339087



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 6950957- 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 1939

EL día 06 DE MAYO DE 2021, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) JOSE MARTIN BUITRAGO MADERO, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. 79.350.450 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltero, residente y domiciliado (a) en la CALLE 27 NO. 48 - 68 SUR Cel.: 3133387358, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.

QUINTA: Manifiesto que conozco de vista, trato, hecho y comunicación hace veinticinco (25) años al señor JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.024.472.559 de Bogotá, por lo tanto puedo dar fe que es una persona honorable, respetuosa y cumplidor de sus labores, es un padre ejemplar y buen esposo el cual goza de buenas costumbres y es conocido en el ámbito social como una persona de excelentes cualidades humanas.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) NOTARIO.





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO
Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 6950957- 3124903821
Email: Circunferencia53bogota@supernotariado.gov.co

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200

EL (LA) DECLARANTE:

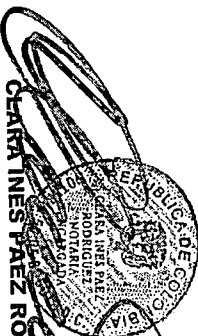
Jose Buitrago
JOSE MARTIN BUITRAGO MADERO
C.C. No. 79.350.450 DE BOGOTA D.C.

Huella Índice Derecho

Elaboró: Fernando Ramirez

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ



FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1



Datos del usuario
ANTONIO BUITRAGO
KR 51F 26 SUR 48

PUENTE ARAP
ALCALA

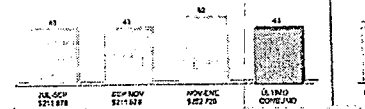
ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Resil
UND. HABIT/FAMILIAS: 3 UND. NO HABITACIONAL:
ZONA: 4 CICLO: D4 RUTA:

Datos del medidor
MARCA: SUZUKI NÚMERO: 07015209775 TIPO: VEL0015C D41

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 3591 CONSUMO (m³)
LECTURA ANTERIOR: 3548
FACTURADO COM: Consumo Normal Descargue fuente agua

Últimos consumos m³



Periodo facturado

ENE/10/2021 - MAR/11/2021

JUN/08/2021

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10239745

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

39051949814

TOTAL A PAGAR

\$340.510

Fecha de pago oportuno

ABR/16/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/21/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/08/2021
RANGO CMG BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016 (0m3 - 22m3)

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA
JUN/08/2021

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor de Abono	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. de Cobros	Valor Interés	Total
Acueducto	1	\$13.822,36	\$13.822	\$2.043	\$11.579,01	\$11.579			
Cargo fijo residencial	43	\$2.607,45	\$114.700	\$17.205	\$2.267,33	\$97.494			
Consumo residencial básico									
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m3)									
Subtotal Acueducto (1)			\$128.522	\$19.248		\$108.073			
Alcantarillado	1	\$6.433,83	\$6.434	\$965	\$5.468,76	\$6.469			
Cargo fijo residencial	43	\$2.771,22	\$119.187	\$17.675	\$2.356,62	\$101.292			
Consumo residencial básico									
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial									
Consumo no residencial (m3)									
Subtotal Alcantarillado (2)			\$125.601	\$10.840		\$106.761			
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)					\$0				
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1 + 2 + 3)					\$218.860				
									\$107.917
									\$340.510

Aplicación Resolución CRA 936/20. Vr. Total \$27.2
02/09 Vr \$3.030

CONSUMO M3 \$107.917 COSTO UNIDAD \$3.030

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 – 6950957- 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 1987

EL día **10-DE MAYO DE 2021**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ** NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **GINA MARCELA MONTEALEGRE CELIS** mayor de edad, identificado (a) con **C.C No. 1.024.502.103 DE BOGOTÁ D.C.** de estado civil **Soltera**, residente y domiciliado (a) en la **CARRERA 18 U NO. 66 B 29 SUR** Cel.: **3124783213**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**

QUINTA.- Manifiesto bajo gravedad de juramento que el señor **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero **1.024.472.559** de Bogotá, ha sido cumplido con sus deberes como padre responsable y amoroso con mis hijos de nombres **JOAN SEBASTIAN ROJAS MONTEALEGRE** identificado con NUIP: **1.028.885.464** indicativo serial **42669121** y **SARA VALENTINA ROJAS MONTEALEGRE** identificada con NUIP: numero **1.013.128.922** indicativo serial **43616414** quienes necesitan del apoyo y compañía y amor de su padre.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) ANTE EL NOTARIO.



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

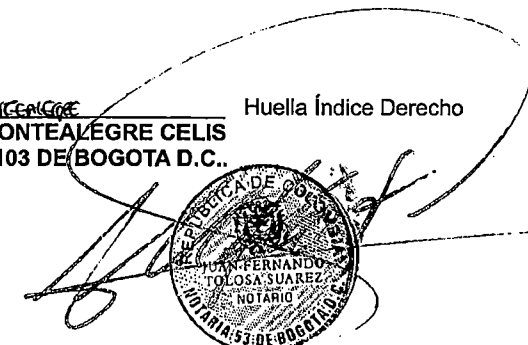
Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 – 6950957- 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16.500

EL (LA) DECLARANTE:

GINA MARCELA MONTEALEGRE CELIS
GINA MARCELA MONTEALEGRE CELIS
C.C No. 1.024.502.103 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Fernando Ramirez



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 – 6950957- 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 1988

EL día **10 DE MAYO DE 2021**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **MARCELA ROCIO ROJAS PEREZ** mayor de edad, identificado (a) con **C.C No. 53.009.324 DE BOGOTA D.C.** de estado civil **Soltera**, residente y domiciliado (a) en la **CARRERA 51 F NO. 26 SUR 48** Cel.: **3143924285**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindiendo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

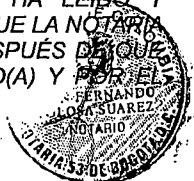
CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**

QUINTA.- Manifiesto bajo juramento que soy hermana del señor **JAVIER ALONSO ROJAS PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.024.472.559** de Bogotá, quien se encuentra privado de la libertad en la cárcel la Picota, que mi hermano es una persona seria, honesta, responsable y cumplidor de sus deberes pues goza de altos valores éticos y morales que lo hacen una persona idónea para su entorno familiar y social.

Que yo en calidad de hermana me hare cargo de su manutención en el evento que le otorguen la prisión domiciliaria y nuestro lugar de residencia será en la **CARRERA 51 F NO. 26 SUR 48** de la ciudad de Bogotá, donde podrá ser requerido por las autoridades cuando así lo deseen.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

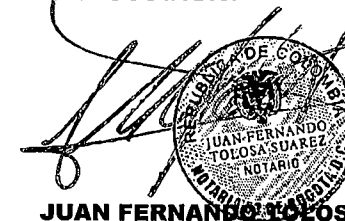
Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 – 6950957- 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16.500

EL (LA) DECLARANTE:

Marcela Rocio Rojas Perez
MARCELA ROCIO ROJAS PEREZ
C.C No. 53.009.324 DE BOGOTA D.C.



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO-53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Fernando Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1.013.128.922**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

43616414

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraloría ☐ Noario ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código **A 2 H**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTÁ DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido **ROJAS** Segundo Apellido **MONTALEGRE**

Nombre(s) **SARA VALENTINA**

Fecha de nacimiento

Año **2008** Mes **NOV** Día **07** Sexo (en letras) **F** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
52222439-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **MONTALEGRE CELIS GIRA MARCELA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.024.502.103**

Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.024.472.559**

Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ROJAS PEREZ JAVIER ALONSO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.024.472.559**

Firma *Javier alonso Rojas Perez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2009** Mes **NOV** Día **27**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **EDUARDO VERGARA**

Me dirijo a ustedes respetuosamente, con el animo de comunicar que estoy de acuerdo en el evento que le otorguen la prisión domiciliaria en nuestro lugar de residencia que será en la crr 51F #26 sur - 48 de la ciudad de Bogotá.

A mi hermano, **Javier alonso rojas perez** identificado con cedula de ciudadanía N.º **1.024.472.559** de Bogotá.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CARLOS ANDRES ROJAS
Carlos Andrés Rojas Perez
C.C N.º **80857821**



ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS

NOTA: Este documento es una copia de la original y no tiene validez legal.

10 MAY 2021

REGISTRO CIVIL